



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Kelly Johana Ceballos Tapias
Demandado	Sebastián Pérez Toro
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00463 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	850

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la conciliación de la Comisaria de Familia de la comuna 6, del 18 de septiembre de 2012- en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de los menores S. Y M. P. C., representado por la progenitora Kelly Johana Ceballos Tapias y como obligado a suministrar el señor Sebastián Pérez Toro, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Kelly Johana Ceballos Tapias, como representante del menor S. Y M. P. C. y en contra de Sebastian Pérez Toro, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **once millones ciento noventa mil veintiocho pesos con veintiún centavos**, (\$11'190.028,21), que comprende las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde marzo de 2020, hasta julio del presente año y por los vestuarios de los años 2020 y 2021.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la



obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez